

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ADICIONALES, DENOMINADAS Y A SER SUSCRIPITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, POR UN PRECIO DE EMISIÓN DEL 100% DEL VALOR NOMINAL, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 5% CON VENCIMIENTO EL 6 DE JUNIO DE 2026, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR HASTA UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE U\$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores Interesados que Balanz Capital Valores S.A.U. (la “Sociedad”, “Balanz”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I adicionales, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, por un precio de emisión del 100% del valor nominal, a tasa de interés nominal anual fija del 5%, con vencimiento el 6 de junio de 2026 (las “Obligaciones Negociables Serie I Adicionales” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables serie i originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 27 de mayo de 2024 (el “Suplemento de Prospecto Original”) y emitidas con fecha 6 de junio de 2024 (**Código MAE:** NBS10; **Código CVSA:** 57797; **Código ISIN:** AR0340052312) (las “Obligaciones Negociables Serie I Originales”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie I Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán emitidas por Balanz Capital Valores S.A.U. (la “Sociedad”, “Balanz”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a por un hasta monto máximo en circulación de U\$S50.000.000. (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 06 de mayo de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”), en la página *web* institucional de la Emisora (www.balanz.com) (la “Página Web de la Emisora”), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales de fecha 29 de enero de 2025 (el “Suplemento”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ADICIONALES:

- 1) **Emisor, Organizador y Colocador:** Balanz Capital Valores S.A.U. sitas en Avenida Corrientes 316, piso 3º, Oficina 362, República Argentina; o al número de teléfono 011-5276-7000, (e-mail: consultas@balanz.com).
- 2) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 3) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples Serie I Adicionales (no convertibles en acciones), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés nominal anual fija del 5%.

- 4) **Fungibilidad:** Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Serie I Originales (Código MAE: NBS10; Código CVSA: 57797; Código ISIN AR0340052312) y las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). El monto definitivo de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema del MAE <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), una vez finalizado el Período de Formación del Registro (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”). La oferta de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales constará de un único tramo que será por adhesión, es decir, no licitándose tasa de interés ni precio de emisión.
- 6) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Dólares Estadounidenses.
- Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para más información, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales*” del Suplemento.
- 7) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- El Precio de Emisión contendrá los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase Serie I Originales (6 de octubre de 2024) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales (exclusive).
- 8) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos enteros de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) por encima de dicho monto.
- 9) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán una unidad mínima de negociación de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) superiores a dicho monto y una Denominación Mínima de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos).
- 10) **Forma e Integración:** Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general (los “Inversores Interesados”), según se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.
- 11) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar del día 30 de enero de 2025 al día 3 de febrero de 2025.
- 12) **Período de Formación del Registro:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del día 4 de febrero de 2025.
- 13) **Cierre del Registro y Fecha de Cierre de Registro:** Luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación del Registro, el Colocador realizará el cierre del Registro en coordinación con la Emisora (el “Cierre del Registro”). El Cierre de Registro tendrá lugar a las 16:00 horas del día 4 de febrero de 2025 (la “Fecha de Cierre del Registro”).
- 14) **Adjudicación y Fecha de Adjudicación:** Una vez definido por la Emisora el monto de emisión, serán adjudicadas todas las Manifestaciones de Interés. En caso de sobresuscripción respecto del monto de emisión definido por la Emisora, se aplicará un mismo factor de prorrateo a todas las Manifestaciones de Interés, dando trato igualitario a todos los inversores. La Fecha de Adjudicación tendrá lugar a las 16:00 horas del día 4 de febrero de 2025 (la “Fecha de Adjudicación”).
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 6 de febrero de 2025.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** Será el 6 de junio de 2026.
- 17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago el 6 de junio de 2026.
- 18) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,00%.

- 19) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados cuatrimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 6 de febrero de 2025, 6 de junio de 2025, 6 de octubre de 2025, 6 de febrero de 2026 y el 6 de junio de 2026.
- 20) **Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 21) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que una fecha de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, *sí se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

- 22) **Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y el precio de emisión, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.
- 23) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 24) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 25) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación del Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisor, Organizador y Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación de Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación de Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga

podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación de Registro, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS O MANIFESTACIONES DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA.

- 26) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema el mecanismo de formación de libro conocido como *book building* (el “Mecanismo de Formación de Libro”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, e inciso a), artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, el Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes manifestaciones de interés para suscribir Obligaciones Negociables (las “Manifestaciones de Interés”).

El Mecanismo de Formación de Libro será llevado adelante utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad de, y operado por, MAE, que es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores (“SIOPEL”), de conformidad con las Normas de la CNV.

Las Manifestaciones de Interés podrán: (i) ser remitidas al Colocador habilitado a operar en la rueda, quien las recibirán, procesará e ingresará como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 17 horas del cierre del Período De Información Pública, lo que implicará el alta en el Mecanismo de Formación de Libro.

Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 27) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 28) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses / en la Fecha de Amortización, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato

posterior, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización de la serie respectiva de las Obligaciones Negociables respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día). Salvo con relación a la última fecha de pago, la Fecha de Vencimiento donde en caso de que no fuera un Día Hábil dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente anterior.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico"), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 29) **Montos Adicionales:** Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título "30. Montos Adicionales", del Capítulo IX "De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables", del Prospecto
- 30) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.; y/o en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina o en el exterior.
- 31) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
- 32) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.
- 33) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 34) **Recompra:** Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título "29. Rescate opcional por razones impositivas", del Capítulo IX "De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables", del Prospecto.
- 35) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables — Rescate opcional por Razones Impositivas*" del Prospecto.
- 36) **Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie I (que incluirá las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales) que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate inclusive (el "Valor del Rescate").
- El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la "Fecha del Rescate").
- En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I. (que incluirá las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales). El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I. Para más información ver "De la Oferta y la Negociación – Rescate Anticipado" del Prospecto.
- 37) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

38) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial competente.

39) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

40) ***Determinación del Monto a Emitir. Adjudicación y Prorrateo.***

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Formación del Registro, la Emisora determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE. Una vez definido por la Emisora el monto de emisión, serán adjudicadas todas las Manifestaciones de Interés. En caso de sobresuscripción del monto de emisión definido por la Emisora, se aplicará un mismo factor de prorrateo a todas las Manifestaciones de Interés, dando trato igualitario a todos los inversores.

Si como resultado del prorrateo el valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés contiene entre V/N U\$S 1 a V/N U\$S 249, los mismos serán suprimidos a efectos de que el V/N adjudicado sea múltiplo de V/N U\$S 500. Por el contrario, si por efecto del prorrateo, el valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés contiene entre V/N U\$S 250 a V/N U\$S 499, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 500 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido entre las demás Manifestaciones de Interés, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DE 100% DEL VALOR NOMINAL.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Manifestaciones de Interés cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Manifestaciones de Interés del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Colocador.

41) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Colocador podrá, pero no estará obligado a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio de la Emisora, Organizador y Colocador de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22539-APN-DIR#CNV de fecha 6 de diciembre de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables Serie I Originales** fueron aprobados por Acta de Directorio N°310 de fecha 10 de noviembre de 2023, Acta de Directorio N°330 de fecha 22 de abril de 2024 y Acta de Subdelegados de fecha 27 de

mayo de 2024. Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables Serie I Adicionales** fueron aprobados por Acta de Directorio N°356 de fecha 21 de octubre de 2024 y Acta de Directorio N° 368 de fecha 16 de enero de 2025 y Acta de Subdelegados de fecha 29 de enero de 2025.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo a la Ley N°27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o en el Suplemento contienen a la fecha de sus publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y/o en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N° 210 de la CNV

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA TANOIRA CASSAGNE



Juana Manso 205, Piso 7° (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 29 de enero de 2025.

Julio César Merlini
Presidente
BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.